Buenos Aires, 26 de marzo de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

Que toda vez que, pese a la intimación que le fue notificada con fecha 19 de junio de 2025, el recurrente no cumplió con la obligación de acompañar el depósito de ley dentro del término conferido a tal efecto y en tanto que no invocó ningún motivo idóneo para justificar su demora, corresponde disponer el rechazo de la queja (art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Reintégrese el depósito efectuado en forma extemporánea. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de queja interpuesto por **Galeno ART S.A., demandada en autos,** representada por el **Dr. Marcelo Daniel Rodríguez.**

Tribunal de origen: **Sala VI de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo nº 55.**